

# GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 21 DE MARZO DE 1930

NÚMERO 5710

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**F. H. AROSEMENA**

Despacho Oficial: [Residencia] Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**ADRIANO ROBLES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 34—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**J. D. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista. N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**T. GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur. N.º 2.

Secretario de Instrucción Pública.

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos. Tercer piso. Avenida Central. Piso de la Inspección.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**LUIS FELIPE CLEMENT**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida Mariano Arosemena. N.º 8.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 37 bis de 1930, de 1.º de Marzo, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Presidencia de la República	1985
Decreto número 38 de 1930, de 10 de Marzo por el cual se nombra en interinidad Fiscal del Juzgado Superior	1985
<b>SECCIÓN ADJUNTA</b>	
Resolución número 33, de 6 de Marzo de 1930	1985
Resolución número 34, de 6 de Marzo de 1930	1985
Resolución número 25, de 6 de Marzo de 1930	1985
Resolución número 35, de 7 de Marzo de 1930	1985
Resolución número 32, de 7 de Marzo de 1930	1986

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de las Oficinas de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 3 de Marzo de 1930.

#### PROVINCIA DEL DARIÉN

##### DISTRITO DE LA PALMA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la provincia del Darién a la Alcaidía de Distrito Coocera el día 21 de Enero de 1930

##### DISTRITO DE CHEPIGANA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién al Corregimiento de Chepigana, el día 27 de Enero de 1930

Avises Oficiales

Actos

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO N.º 37 BIS DE 1930 (DE 1.º DE MARZO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Presidencia de la República.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Tobias Moreno para el cargo de Ayudante del Mayorjomo de la Presidencia de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a primero de Marzo de mil novecientos treinta.

**F. H. AROSEMENA.**

*El Secretario de Gobierno y Justicia.*

**ADRIANO ROBLES.**

#### DECRETO NUMERO 38 DE 1930 (DE 10 DE MARZO)

por el cual se nombra en interinidad Fiscal del Juzgado Superior.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Por el tiempo que duren las vacaciones y la licencia que se han concedido a don José Isaac Fábrega para separarse del cargo de Fiscal del Juzgado Superior, se nombra para este empleo al señor Joaquín Fernando Franco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos treinta.

**F. H. AROSEMENA.**

*El Secretario de Gobierno y Justicia.*

**ADRIANO ROBLES.**

#### RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 33.—Panamá, 6 de Marzo de 1930.

Carlos Díaz, mayor de edad, natural del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, reo del delito de asesinato, quien desde el mes de Junio de 1918, se encuentra sufriendo su pena de diez y siete años y seis meses de presidio que le fue impuesta por el Juez Superior de la República, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la tercera parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Colonia Penal de Coiba, donde se halla, en que

consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Carlos Díaz la libertad condicional durante cinco años diez meses que equivalen a la tercera parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las dos terceras partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

*El Secretario de Gobierno y Justicia.*

**ADRIANO ROBLES.**

#### RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 34.—Panamá, 6 de Marzo de 1930.

Pedro J. Bustamante, mayor de edad, panameño, reo del delito de lesiones, quien desde el mes de Septiembre de 1929, se encuentra sufriendo su pena de seis meses de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Los Santos, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copia de la parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Pedro J. Bustamante la libertad condicional durante un mes quince días que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

*El Secretario de Gobierno y Justicia.*

**ADRIANO ROBLES.**

#### RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 35.—Panamá, 6 de Marzo de 1930.

Antonio Mitre, mayor de edad, natural del Distrito de Los Santos, reo del delito de rapto, quien desde el mes de Junio de 1929, se encuentra sufriendo su pena de un año de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Los Santos, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Los Santos, donde se halla, en que consta que ha observado durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copia de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Antonio Mitre la libertad condicional durante tres meses que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya cumplió las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

*El Secretario de Gobierno y Justicia.*

**ADRIANO ROBLES.**

#### RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 36.—Panamá, 7 de Marzo de 1930.

Eusebio Visuete, natural de Aguadulce, Provincia de Cooclé, reo del delito de falsedad, quien desde el mes de Diciembre de 1929, se encuentra sufriendo su pena de cuatro meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Quinto del Circuito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Conceder a Eusebio Visuete la libertad condicional durante un mes que equivale a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal de vencimiento completo de condena. Como ya ha cumplido tres cuartas partes de su condena se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES.

## RESOLUCION NUMERO 37

pública de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 37.—Panamá, 7 de Marzo de 1930.

Julian Vásquez Díaz, natural del distrito de San Miguel reo del delito de rapto, quien desde el mes de diciembre de 1929, se encuentra sirviendo su pena de cinco meses de prisión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena de acuerdo con el artículo 20 del Código Pe-

nal de la República. En la compañía a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado durante su permanencia en dicho establecimiento, una conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no rando en ellas como reincidente lo cual acredita su derecho a la libertad que solicita.

En consideración a lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Conceder a Julián Vásquez Díaz la libertad condicional durante un mes que equivale a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal de vencimiento completo de su condena. Como mañana de las tres cuartas partes de su condena se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES.

## Caja de Registro de la Propiedad

## RELACION

Los documentos presentados al Registro Público, hoy 3 de marzo de 1930.

1357. Escritura 327 de 1º de febrero, de la Notaría 2ª, por el Frederick A. Shall constituye una casa a favor de Angel Severino.

1358. Escritura 69 de 25 de febrero último, de la Notaría de Coor la cual se protocoliza el acta de la sesión de la sociedad Fidanferriquer C. Inc.

1359. Escritura 71 de 26 de febrero último, de la Notaría de Coor la cual se protocoliza el acta de la sesión de la sociedad Fidanferriquer C. Inc.

1360. Escritura 72 de 26 de febrero último, de la Notaría de Co-

lor, por la cual Nereus E. Parker vende 3 fincas a Elias Shaber y otro y éstos las hipotecan a Isaac Levi Toledano.

As. 1361. Escritura 282 de 21 de febrero pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Kerima Escala de Castillo vende varias fincas en Cocle a Domingo de León.

As. 1362. Escritura 317 de 28 de febrero último, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional acepta a Domingo de León como deudor.

As. 1363. Escritura 44 de 9 de enero último, de la Notaría 2ª, por la cual Isabel D. de Jiménez vende a Grebien & Martinz Inc sus derechos en dos contratos.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

## PROVINCIA DEL DARIEN

## DISTRITO DE LA PALMA

## ACTA

de la visita pasada por el Gobernador de la Provincia del Darién, a la Alcaldía del Distrito cabecera, el día 21 de Enero de 1930.

En La Palma, cabecera de la Provincia del Darién, y del Distrito de Chepigana, a las nueve a. m. del día veintinueve de Enero de mil novecientos treinta, se presentó el señor Gobernador en asocio de su Secretario, al Despacho de la Alcaldía, con objeto de practicar visita a esta oficina. Estaban presentes los señores Serafín Chávez A. y Félix Cañizález E., Alcalde y Secretario, respectivamente, e informados del motivo de la presencia de los referidos empleados, dieron principio al acto de la manera siguiente:

Fueron puestos de manifiesto y examinados dos asuntos de policía correccional, correspondientes al presente mes; uno fenecido y otro que se halla en curso. Del año de 1929, existen diez asuntos, también de policía correccional, ya fenecidos. Se trajeron a la vista los libros llevados en el Despacho, y resultaron ser los siguientes:

Uno de Decretos.

Uno de Posesiones de Empleados en el cual se observó la falta de los timbres respectivos a las actas inscritas a partir del día 6 de Septiembre de 1923, siendo Alcalde Pedro Arboleda, exceptuando las de Agustín Murillo en 1923, Personero Municipal.— Régulo Ibáñez en 1924, Expedidor de Cédulas.— Juan B. de León en 1924, Corregidor de Tucuti.— Antonio C. Ibáñez en 1925, Tesorero.— Marcelino Ramírez en 1925, Juez Municipal.— José de las N. Mosquera en 1926, Corregidor de Tucuti.— Juan B. Cervera en 1929, Juez Municipal.— Gregorio Castañedas en 1929, Corregidor de Garachiné.

El empleado visitante ordenó al Alcalde, en vista de las omisiones encontradas, que se sirva hacer que los empleados posesionados presenten el timbre correspondiente para adherirlo a la diligencia de posesión respectiva.

Se prosiguió al examen de los libros, por el de Resoluciones, el cual fué abierto el 5 de Julio de 1927, siendo Alcalde el señor Roberto Rodríguez.

Uno de Registro de denuncia de minas, abierto el 24 de Noviembre de 1923, siendo Alcalde Pedro Arboleda.

Uno de Actas de Visitas, abierto el día 30 de Julio de 1926, por el Alcalde José Inés Alvarado, en el cual consta que la última visita fué practicada al Tesorero el 4 de Diciembre de 1929, a las 2 y 30, con

un saldo en Caja de B/278.52.— Como en el examinado libro no aparece la constancia de hacerse la vista mensual a la Tesorería, tal como lo estipula el Código Administrativo, se le llamó la atención al señor Alcalde, en sentido que debe dar cumplimiento a esas disposiciones.

Uno de Multas, abierto el 5 de Julio de 1927, por el Alcalde Roberto Rodríguez. Este se halla con toda corrección.

Uno de Diligencias de posesiones de solares.

Uno de Diligencias de Fianzas de buena conducta, abierto el 26 de Marzo de 1928.

## REGISTRO CIVIL

Un Libro de Nacimientos N° 8, abierto en el presente año, pues el correspondiente al año anterior fué remitido a la oficina respectiva por haberse extinguido.

Uno de Defunciones, ya al terminarse, abierto en Julio de 1925.

Un Libro de Defunciones, en blanco.

## ESTADISTICA:

Un Libro de Consumo de Reses, abierto en Julio de 1926.

Un Libro Registro de Nacimientos, abierto en Octubre de 1926.

Un Libro de Defunciones, abierto en Diciembre de 1926.

Un Libro de Registros de Policía, abierto en Octubre de 1927.

## Libros de Consultas:

Constitución de la República.

Un Folleto de la Ley 89 de 1904.— Un Folleto de las Leyes 1918 y 1919.— Un Folleto de las Leyes de 1924 y 1925.— Un Folleto de las Leyes de 1926 y 1927.— Un Folleto de las Leyes de 1928.

Un Código Fiscal, edición de 1917.

Un Código Penal y de Minas de 1917.

Un Código de Comercio de 1917.

Un Código Civil, edición de 1917. Un Código Administrativo, a la rústica.— Un Código Administrativo, empastado—nuevo.

Dos Manuales Electorales de 1928.— Un Reglamento del Cuerpo de Policía Nacional de 1923.

Un Folleto que contiene Leyes y Decretos sobre tierras de 1922.

Dos Folletos que contienen los Decretos N° 56 de 1923 y 44 de 1929.

Un Folleto que contiene la Ley 60 de 1925.

Un Registro del Estado Civil de las Personas, de 1917.

Cuatro folletos que contienen los Acuerdos expedidos por el Concejo Municipal de Panamá, en los años de 1927 y 1928.

Un folleto que contiene el informe que el Director de Puericultura e Higiene Escolar rindió al Secretario de Agricultura y Obras Públicas en el año de 1926.— Un Folleto que contiene el Decreto N° 39 de 1923.— Un Ejemplar de Boletín Agrario (agrícola).— Un Folleto del Censo Demográfico de la Provincia de Bocas del Toro.— Un Folleto que contiene el Mensaje del Presidente de la República, a la Asamblea de 1928.— Cinco ejemplares de las Memorias presentadas por los Secretarios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Tesoro, Agricultura y Obras Públicas, en los años de 1922, 1926 y 1928.— Tres Folletos de Memorandum correspondientes al Registro Civil.— Dos Folletos de la Apoteosis a Dn. Tomás Arias, en los años de 1927 y 1929.— Dos Folletos que contienen, Inmigración y Pasaportes, expedidos por la Secretaría de Re-

laciones Exteriores, sobre disposiciones generales.— Un Folleto Panamá-Costa Rica de 1917.— Tres Folletos que contienen el tratado de 1903 y 1926.— Un Folleto sobre reforma electoral por Dn. Guillermo Andreve.— Un Diccionario de la Lengua Castellana, por Manuel González de la Rosa, (Campano Ilustrado).— Varios rollos que contienen notas despachadas y recibidas, en los años de 1926, y 1929 más 51 expedidos este año y recibidos 79.

53 memoriales de solicitudes para cultivos transitorios.— Una colección de Gacetas Oficiales de 1920 a 1929.

Un archivo viejo.—

## Mueblario

Dos mesas-escritorios, nuevas.— Dos sillas giratorias, nuevas.— Tres sillas poltronas.— Seis sillas paradas.— Una máquina de escribir con su mesa respectiva, nuevas.— Un estante con puerta de vidrio.— Un reloj en buen estado.— Diez tabillitas archivadoras.— Dieciocho ganchos para colocar correspondencias.— Un plumero.— Un porta-sellos.— Cuatro porta-secaante.— Dos tinteros dobles de vidrio.— Una almohadilla.— Un sello de caucho de la Alcaldía.— Una tabilla para fijar avisos, vieja.— Dos urnas en buen estado.— Una Bandera Nacional.— Dos canastillas para desperdicios.— Una prensa de copiar, vieja.—

Para el servicio de aseo de la población, presentó el Alcalde, tres tinacos.

Perteneciente al servicio del alumbrado, puso de manifiesto, seis faroles grandes, que se hallan inutilizados.— Enseres de la lancha Corbina, depositados, en el Despacho.

Dos rollos de sogá, uno de 1 pulgada y otro de ½ pulgadas, en regular estado.— Dos cajones que contienen herramientas para manejar el motor y otras piezas del mismo.— Una veja vieja.— Dos piezas de pino arregladas.

Así terminó la presente diligencia, que se firma para constancia, por los que en ella intervinieron, a las 11 y 10 a. m.

El Gobernador,

VICENTE MELO O.

El Alcalde,

SERAFIN CHAVEZ A.

El Secretario de la Alcaldía,

Félix Cañizález E.

El Secretario de la Gobernación,

Enrique Escartín A.

## DISTRITO DE CHEPIGANA

## ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién al Corregimiento de Chepigana, el día 27 de Enero de 1930.

En la población de Chepigana, jurisdicción del Distrito del mismo nombre, de la Provincia del Darién, a las nueve de la mañana del día siete de Enero de mil novecientos treinta, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia, Dn. Vicente Melo O., en asocio del Secretario accidental Sr. Mario Peralta, a la oficina del Sr. Corregidor de esta Sección, con el fin de practicar visita a dicho empleado. Encontrándose presente el Corregidor Sr. Félix María Rivas, se procedió de la manera siguiente:

Fuó examinado inmediatamente el mueblario, encontrándose los muebles que a continuación se expresan:

1 mesa-escritorio grande, 6 sillas

plegadas, 6 tabilllas archivadoras de notas.

Se procedió a examinar el archivo y se encontró:

1º.—Un legajo de notas recibidas (167), correspondientes a los años de 1926 hasta 1929. 9 comunicaciones remitidas de copias de Resoluciones dictadas por el Secretario de Hacienda y Tesoro, concediendo licencia para construcciones de casas en dicho Corregimiento. 4 libros talonarios del Registro Civil, comenzados; para nacimiento y defunciones. 1 Código de Registro del Estado Civil. 1 Memoria del Sr. Secretario de Gobierno y Justicia, del año de 1916. 2 compilaciones de Decretos Ejecutivos, dictados en 1904. 1 compilación de Leyes de 1904. 1 Memoria del Sr. Secretario de Gobierno y Justicia del año de 1912. 1 folleto que contiene informe anual de 1925 en el Departamento de Uncinariasis. 1 Mensaje del Presidente Chiari, en 1926, a la Asamblea Nacional. 1 folleto que contiene la Constitución Nacional editada en 1908. 1 folleto que contiene el Decreto N° 37 de 1909, correspondiente a la Sección de Correos. 4 cuadernillos de papel para asentar los Decretos dictados por el Despacho. 1 cuadernillo donde se anotan las multas impuestas por esta Corregiduría. 1 sello y su almohadilla. 5 cajetas de broches. ½ frasco de tinta. 1 Pabellón Nacional en buen estado. Utensilios de trabajo: 5 machetes en uso. 2 picos en uso. 3 palas en uso. 4 tinacos en uso. 2 carretillas en uso. 1 carretilla nueva.

El señor Corregidor, pidió que se le hiciera constar en el ACTA lo necesario para la buena marcha de este Despacho.

1 Código Administrativo, papel y cubiertas, tinta, plumas, secantes, pisa-papeles, plumarios, borradores, lápices y 1 estante para guardar libros.

No habiendo más de que tratar ni que anotar en esta visita, se dió por terminada, esta ACTA, la que se firma por los que en ella intervinieron.

El Gobernador,

VICENTE MELO O.

El Secretario accidental,

Mario Peralta.

**AVISOS OFICIALES**

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OPALDIA.

**AVISO**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se piden suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año . . . . . B. 6.00  
Por seis meses . . . . . 3.00  
Por tres meses . . . . . 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la ida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la Gaceta . . . . . B. 1.50  
Código Civil, empastado . . . . . 2.50  
Código Civil, rústica (edición 1928. Correa García), 1.50

Código Judicial empastado . . . . .	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922 . . . . .	1.50
Código Penal y de Minas . . . . .	1.50
Leyes de 1906 y 1907 . . . . .	1.00
Leyes de 1914 y 1915 . . . . .	1.00
Leyes de 1918 y 1919 . . . . .	1.00
Leyes de 1920 . . . . .	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923 . . . . .	1.00
Leyes de 1924 y 1925 . . . . .	1.00
Leyes de 1926 y 1927 . . . . .	1.00
Leyes de 1928 . . . . .	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23 . . . . .	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto) . . . . .	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras . . . . .	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda . . . . .	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público . . . . .	0.25
Arancel Consular en español, e inglés . . . . .	0.50
Constitución de la República . . . . .	0.50
Decreto sobre Policía Marítima . . . . .	0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO COMERCIAL**

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he traspasado a la "Compañía Kito Chen S. A.", mis establecimientos comerciales situados en esta ciudad.

Panamá, Marzo 11 de 1930.

KITO CHEN.

3 vs.—1

**EDICTOS**

**EDICTO**

El infrascrito Registrador General del Estado Civil de las Personas, a quienes interese, hace saber: que a las nueve de la mañana del día 22 de Noviembre de 1920, dió a luz en esta Capital, una criatura, la señora Celestina Phillips, jamaicana, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario.

Joseph Guy, jamaicano, soltero y de este vecindario, concurrió ante el Registrador Local de la ciudad de Panamá, a hacer la declaración de ese nacimiento, asignándole a dicha criatura el nombre de Kenneth y atribuyéndose la paternidad. Declaró también que la criatura declarada era mujer, y así se hizo constar.

Posteriormente, en escrito de fecha 14 de Febrero del año en curso, pide Celestina Phillips, la corrección del asiento 320, Tomo veintisiete de Nacimientos de la Provincia de Panamá, que se haga constar que la criatura nacida en la fecha antes citada, no es mujer, sino hombre.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de quince días, hoy a las diez de la mañana del día 15 de Febrero del año de mil novecientos treinta, y copia de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario,

Pompilio Aragón.

3 vs.—2

**EDICTO**

El infrascrito Registrador General del Estado Civil de las Personas, a quienes interese, hace saber: que a las 7 y 30 minutos de la mañana

del día 21 de Diciembre del año 1916, en la ciudad de Colón, dió a luz una criatura la señora Adina Mc. Donald, soltera, jamaicana y vecina actualmente de Colón. Alfred Coomes, pariente de la madre de la criatura, concurrió ante el Registrador Local de la ciudad de Colón, a las tres y treinta de la tarde del día 28 de Diciembre de 1916, a hacer la declaración correspondiente, asignándole el nombre de Alfredo.

En escrito de fecha 20 de Febrero del año en curso, pide Adina Mc. Donald, la corrección del asiento 3169, Tomo Cuarto de Nacimientos de la Provincia de Colón, en el sentido que se haga constar que su hija no se le conoce con el nombre de Alfredo sino con el de Verona.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de quince días, hoy a las diez de la mañana del día 24 de Febrero de 1930 y copia de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario,

Pompilio Aragón.

3 vs.—2

**CERTIFICADO**

MARIANO SOSA CALVINO,  
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

**CERTIFICA:**

1º Que por escritura pública número 350 de esta misma fecha, extendida en esta Notaría, ha sido constituida la sociedad anónima "Compañía Kito Chen S. A." con domicilio en esta ciudad de Panamá;

2º Que el capital social es de cien mil balboas (B. 100.000.00) representado en mil acciones de un valor nominal de cien balboas (B. 100.00) cada una;

3º Que la sociedad durará por el término de 25 años a partir de la fecha, y que son suscritores de acciones las siguientes personas: Kito Chen; Enrique Lau; María de Chen y Enrique Helburg;

4º Que la Junta Directiva ha quedado constituida así: Kito Chen, Presidente; Enrique Lau, Gerente; María de Chen, Tesorero; y Enrique Helburg, Secretario; y

5º Que la sociedad se dedicará a la importación, exportación, compra y venta y distribución de mercaderías en general, tanto nacionales como extranjeras; a la compra y venta y exportación de productos del país; al desempeño de comisiones y en general en toda clase de negocios de lícito comercio.

Dado en Panamá, a los 10 días del mes de Marzo de 1930.

MARIANO SOSA CALVINO.

Notario Público Segundo.

3 vs.—1

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente al público,

**HACE SABER:**

Que por medio del memorial fechado 13 de Enero de 1930, la señora Coradine Sewell de Campbell, en su carácter de madre legítima, de la menor Matilde Campbell Sewell y en ejercicio de la Patria potestad de que de está investida solicita del Tribunal se le autorice para cambiar el

nombre de la dicha menor por el de Dafna Isabel Campbell Sewell.

Dice la señora Sewell de Campbell, que en el Registro Civil de las Personas aparece su hija con el nombre de Matilde y que por error del señor Oscar Campbell quien fué comisionado la efecto, inscribió a la menor expresada con ese nombre en vez de poner el de Dafna Isabel Campbell Sewell, que fue el que le dió declarara y con el que aparece bautizada. "Dice también que" al ser bautizada la menor referida en la Iglesia Parroquial de Santa Ana de ésta ciudad el 31 de Enero de 1915 en la partida respectiva aparece con el nombre de Dafna Isabel y que la menor en cuestión tropieza con dificultades para obtener el pasaporte de rigor para dirigirse a New York, debido a que en el Registro aparece con el nombre de Matilde Campbell, Sewell mientras que en la partida de Bautizo figura con el de Dafna Isabel de ahí que se solicite la corrección de rigor".

En consecuencia, se pone éste hecho en conocimiento de quien o quienes se crean con derecho para oponerse al cambio de nombre referido, para que dentro del término de sesenta días hábiles a contar de la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer las objeciones que a bien tenga.

Panamá, Enero 27 de 1930.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Isaacs.

5 vs.—1

**AVISO**

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentra depositado un caballo oscuro, castrado, como diez años de edad, marcado a fuego con el siguiente ferrete (.....) de regular estatura, el cual ha sido avaluado en la suma de veinte balboas.

Este caballo fue encontrado vagando en el llano de La Mulata, de propiedad de los herederos de don Ricardo Arias, por el señor Mercedes Zamora, y su dueño no se conoce.

Para que aquellos que se crean con derecho, presenten su reclamación en el término de ley, se fija el presente en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su inserción en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—2

**AVISO**

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Juan Isabel Victoria, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torote amarillo-rojinegro, como de tercera talla, orsujano, como de tres años de edad aproximadamente y marcado en el anca del lado izquierdo con el siguiente ferrete:

